

**Sobre régimen alimenticio en la actividad física o deportiva de los alumnos
de educación básica y media
Boletín N° 4866-11**

CONSIDERANDO:

1. Que la moderna ciencia médica establece la necesidad de que la persona humana realice ejercicio físico de manera permanente, como requisito indispensable para mantener una adecuada salud física y mental;
2. Que la práctica permanente de ejercicio físico bajo supervisión profesional constituye una eficaz herramienta de salud preventiva, evitando accidentes y enfermedades.
3. Que la vida moderna ha generado costumbres y prácticas de sedentarismo, que a su vez han derivado entre niños y jóvenes hacia una cada vez mayor presencia de sobrepeso y obesidad;
4. Que esta realidad ha sido reconocida por capacitados centros de estudio nacionales, como el Instituto para la Nutrición Infantil de la Universidad de Chile, que fija en un 30% de los escolares la cifra de obesidad;
5. Que la dieta actual, rica en grasas, suele entregar a niños y jóvenes calorías en exceso de aquellas que consumen diariamente;
6. Que el problema ha derivado a una escala nacional y es antecedente de severas patologías, como por ejemplo las cardíacas, y
7. Que no se ha regulado que las raciones alimenticias que los establecimientos educacionales entreguen a los alumnos los días en que éstos realicen actividad física, deberán adecuarse a este hecho, considerando de manera particular la situación señalada,

Venimos en presentar el siguiente:

Artículo único: Las raciones alimenticias que los alumnos reciban en los establecimientos educacionales de Educación Básica y Media, previa o posteriormente, a la realización de un deporte, gimnasia o actividad física, deberán adecuarse a este hecho, y considerar de manera particular las condiciones nutricionales y metabólicas del organismo.

ENRIQUE ESTAY

DIPUTADO